



Ayuntamiento de Horcajo de Santiago

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE HORCAJO DE SANTIAGO (CUENCA), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACIÓN

El objeto del contrato es la adjudicación del servicio de bar en las instalaciones de la piscina municipal, ubicadas en la Calle José Joaquín Moreno de Silva, número 13, durante la campaña estival del año 2.017.

El presente contrato tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1 b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Código CPV: 55410000-7. “*Servicios de gestión de bares*”.

CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato administrativo especial de la explotación del servicio de bar, será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un sólo criterio de adjudicación, siendo la mayor proposición económica presentada por los licitadores, de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA TERCERA. EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, se dispondrá toda la información en la página web: www.horcajodesantiago.es.

CLÁUSULA CUARTA. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

A la vista del importe y de la duración del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, es la Alcaldía.



Ayuntamiento de Horcajo de Santiago

CLÁUSULA QUINTA. IMPORTE DEL CONTRATO.

Se establece un precio mínimo de licitación de 500,00 € (QUINIENTOS EUROS), al alza, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto base de licitación queda desglosado en un valor estimado de 500,00 euros y 105,00 euros, en concepto del Impuesto sobre el Valor Añadido, resultando un total de 605,00 euros, mejorable al alza.

Dicho importe compensará los costes de suministro del servicio (gastos de electricidad, agua, mantenimiento de instalaciones, posibles averías y otros gastos).

La liquidación del contrato se realizará al finalizar la temporada 2.017, sin que pueda superar la fecha límite del 15 de septiembre de 2.017.

En el caso de prórroga del contrato, la liquidación se realizará al finalizar la temporada de apertura de la piscina, sin que pueda superar la fecha límite del 15 de septiembre.

CLÁUSULA SEXTA. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será durante la campaña estival de apertura de la piscina municipal en la anualidad 2017, prorrogable para la campaña 2018, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas, pueda exceder de 2 campañas.

La temporada de piscina del año 2017 abarcará desde el 21 de junio de 2.017 hasta el 3 de septiembre de 2.017, ambos inclusive. No obstante podrá ampliarse el servicio de bar, previa autorización del Ayuntamiento de Horcajo de Santiago.

Las partes se comunicarán por escrito con dos meses de antelación a la fecha de finalización del contrato o sus prórrogas su deseo de continuar o no el contrato, siendo las mismas condiciones que el contrato inicial.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar de las circunstancias que enumera el Artículo 60 del TRLCSP, modificado parcialmente por la Disposición Final Novena de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos de los Artículos 54 y siguientes del TRLCSP.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de



Ayuntamiento de Horcajo de Santiago

que se trate. En el caso de que el licitador sea una persona jurídica, el objeto social de la actividad de ésta, deberá tener relación directa con el objeto del presente contrato.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaración sobre el volumen global de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios concluidos.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros inventarios y cuentas anuales legalizados.

b) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

3.2. En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b)



Ayuntamiento de Horcajo de Santiago

b) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

c) Será obligatorio presentar una declaración indicando la maquinaria, material, equipamiento y mobiliario del que se dispondrá para la ejecución de la prestación del servicio de bar, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

CLÁUSULA OCTAVA. CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios establecidos en la cláusula séptima.

CLÁUSULA NOVENA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Las proposiciones y resto de documentación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Horcajo de Santiago (Cuenca), con domicilio en Plaza de España, 1, en horario de atención al público, de 9:00 a 14:00 horas durante el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Perfil del Contratante en la dirección electrónica: www.horcajodesantiago.es.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.



Ayuntamiento de Horcajo de Santiago

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **“PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR EN LA PISCINA MUNICIPAL”**.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**
- **Sobre B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE A DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Se ajustará al modelo que se incluye en el **ANEXO I** de este Pliego.

De acuerdo, con los apartados 4 y 5 del artículo 146 TRLCSP introducidos por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, bastará con presentar una declaración responsable del licitador indicando que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, ajustada al modelo que figura en el Anexo I del presente pliego.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La declaración responsable incluirá la manifestación de no estar incurso en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 TRLCSP, modificado parcialmente por la Disposición Final Novena de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera



Ayuntamiento de Horcajo de Santiago

recibido el requerimiento del órgano de contratación, por el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, mediante la presentación de las certificaciones administrativas expedidas por órgano competente a los que hace referencia el artículo 15 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre y el artículo 151.2 del TRLCSP.

Así mismo, incluirá declaración de no tener deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Horcajo de Santiago (Cuenca).

Además se incluirá una declaración indicando la maquinaria, material, equipamiento y mobiliario del que se dispondrá para la ejecución de la prestación del servicio de bar, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

La declaración responsable, señalará también a los efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal debiendo indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La declaración responsable contendrá, asimismo, el resumen de datos del licitador a efectos de notificaciones, entre los que vendrá incluida, en su caso, una dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones.

SOBRE B PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Se presentará conforme al modelo que se incluye en el **ANEXO II** de este Pliego.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional

No se exige garantía provisional.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un sólo criterio de adjudicación, siendo la mayor proposición económica presentada por los licitadores, entendiéndose por tal, aquella que ofrezca mayor tipo de licitación.

En caso de empate entre dos o más ofertas presentadas por los licitadores, la determinación de la oferta más favorable se efectuará por sorteo.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.



Ayuntamiento de Horcajo de Santiago

Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

PRESIDENTA:

- Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Horcajo de Santiago, o Concejal en quien delegue.

VOCALES:

- El Secretario-Interventor accidental del Ayuntamiento de Horcajo de Santiago.
- Un Concejal del equipo de gobierno que se designe.
- Un Concejal de la oposición que se designe
- El Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Horcajo de Santiago.

SECRETARIO:

- Un funcionario del Ayuntamiento de Horcajo de Santiago.

Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del secretario que sólo tendrá voz.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA. APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas del sexto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procediendo a la apertura del Sobre "A" DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.



Ayuntamiento de Horcajo de Santiago

A continuación se realizará el acto público de la apertura del sobre "B" OFERTA ECONÓMICA y efectuará la evaluación de las ofertas, conforme a los criterios de adjudicación y clasificará las proposiciones por orden decreciente.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios establecidos en este Pliego.

La Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

1.- La documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del TRLCSP y hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Horcajo de Santiago, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP. (Documentación detallada en el Anexo III)

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

2.- Acreditar la constitución de la garantía por importe de 150,00 euros.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA. GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de por importe de 150,00 euros.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas establecidas en el Artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.



Ayuntamiento de Horcajo de Santiago

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo. En tal supuesto, se procederá a la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato se publicará el perfil de contratante www.horcajodesantiago.es, indicando como mínimo los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

Una vez formalizado el contrato de adjudicación, se firmará por ambas partes un inventario de los equipos existentes en el local, que se unirá al propio contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones dadas por el Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Horcajo de Santiago

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

A) Obligaciones generales del Contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- 1) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
- 2) Cuidar el buen orden del servicio, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la Administración.
- 3) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración. Para ello deberá contratarse el respectivo seguro de responsabilidad civil e incendios.
- 4) Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- 5) El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial. (Artículo 64.2 del TRLCSP).
- 6) Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos de los anuncios de licitación y adjudicación de la formalización del contrato.

B) Obligaciones específicas con respecto a las instalaciones de bar de la piscina.

- 1) La dirección, gestión y explotación del bar de la piscina municipal con la debida eficacia y diligencia.
- 2) Será de cuenta del contratista el equipamiento, mobiliario y enseres necesarios para el funcionamiento correcto de la actividad de bar.
- 3) Cumplir el horario de apertura, debiendo quedar garantizada la apertura del servicio de bar durante toda la campaña estival de funcionamiento de la piscina municipal, no permitiéndose el cierre parcial de las instalaciones, salvo que por averías, ejecución de obras u otras causas, se pueda autorizar por la propia Administración.
- 4) El horario obligatorio será de 12:00 hasta las 20:00, de lunes a domingo, no pudiendo sobrepasar las 2:30 horas.



Ayuntamiento de Horcajo de Santiago

- 5) Conservar las instalaciones afectas a la actividad, en perfecto estado de uso y limpieza, siendo de su cuenta las reposiciones y reparaciones necesarias para ello.
- 6) Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar, siempre que sean por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas.
- 7) Estar dado de alta en la Seguridad Social y Hacienda, así como solicitar de los distintos organismos las autorizaciones precisas para el funcionamiento de la actividad.
- 8) Disponer del carnet de Manipulador de Alimentos, que deberá aportar antes de la firma del contrato.
- 9) No ceder, traspasar o subarrendar la explotación del servicio de bar.
- 10) Si para prestar el servicio contratase a terceras personas, deberá cumplir con las obligaciones impuestas por la legislación laboral y fiscal, siendo el único responsable en caso de incumplimiento.
- 11) Serán a cargo del adjudicatario los gastos que se motiven por impuestos, contribuciones, gravámenes o tasas, así como los de gas, combustible, material de limpieza y cualquier otro gasto semejante necesario para el funcionamiento del servicio.
- 12) Le corresponderá al adjudicatario la realización de las tareas de limpieza de las instalaciones vinculadas con el bar y aseos exteriores.
- 13) El contratista está obligado a la constitución de un seguro de responsabilidad civil e incendios para resarcir los posibles daños que pudiera ocasionar a la Administración y a terceros, como consecuencia del funcionamiento de la actividad. Se deberá aportar antes de la firma del contrato.
- 14) El adjudicatario dispondrá de un libro de reclamaciones a disposición del público. Cualquier anotación en el mismo será comunicada de inmediato al Ayuntamiento.
- 15) Cumplir las condiciones higiénico-sanitarias que se exijan.
- 16) Tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.

C) OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

- 1) Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio de explotación del bar de la piscina municipal.
- 2) El Ayuntamiento realizará los controles de las condiciones higiénico-sanitarias precisos para el correcto uso de las instalaciones, así como indicar las medidas correctivas pertinentes que fueran necesarias para la adecuada explotación del servicio.



Ayuntamiento de Horcajo de Santiago

- 3) Serán de cuenta del Ayuntamiento de Horcajo de Santiago los gastos derivados de luz, agua, posibles reparaciones mayores de averías en las instalaciones que puedan presentarse.
- 3) Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

A) Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

B) Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en el artículo 223 y 225 del TRLCSP.



Ayuntamiento de Horcajo de Santiago

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009 y el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del citado Reglamento; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

En Horcajo de Santiago a 8 de Mayo de 2017.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. : María Roldán García



Ayuntamiento de Horcajo de Santiago

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (SOBRE "A")

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR

CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL

D/ña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____ n.º _____, con DNI/NIE n.º _____, en nombre, propio o en representación de la empresa _____ con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación para la **CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR EN LAS PISCINA MUNICIPAL**, ante el Órgano de Contratación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la explotación del servicio de bar en la piscina municipal de Horcajo de Santiago (Cuenca).

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del citado contrato administrativo especial, en concreto:

- 1) Que posee plena aptitud, capacidad jurídica, de obrar y en su caso representación, cumpliendo las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración.
- 2) Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- 3) Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, , y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como que no tengo deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Horcajo de Santiago (Cuenca).
- 4) Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).
- 5) Que en la oferta se han tenido en cuenta las disposiciones vigentes relativas a la protección y condiciones de trabajo.



Ayuntamiento de Horcajo de Santiago

6) Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

_____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO. Presenta una declaración indicando la maquinaria, material, equipamiento y mobiliario del que se dispondrá para la ejecución de la prestación del servicio de bar, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 2017.

Firma del declarante,

Fdo.: _____



Ayuntamiento de Horcajo de Santiago

ANEXO II
PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE “B”)
CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL
OFERTA ECONÓMICA.

D/ña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, n.º _____, con DNI/NIE n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la explotación del servicio de bar de la piscina municipal, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, al precio más alto, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca* n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante www.horcajodesantiago.es, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 2017.

Firma del licitador,

Fdo.: _____.



Ayuntamiento de Horcajo de Santiago

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A PRESENTAR POR EL LICITADOR A CUYO FAVOR RECAIGA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

1) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

- Si se trata de persona física, el Documento Nacional de Identidad del licitador individual o documento que, en su caso le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.
- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.
Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada de funcionario habilitado para ello.

2) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

3) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, modificado parcialmente por la Disposición Final Novena de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Horcajo de Santiago, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.



Ayuntamiento de Horcajo de Santiago

4) Medios para acreditar la solvencia del empresario:

4.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaración sobre el volumen global de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios concluidos.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros inventarios y cuentas anuales legalizados.

b) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

4.2. En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados sea acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

c) Declaración indicando la maquinaria, material, equipamiento y mobiliario del que se dispondrá para la ejecución de la prestación, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

5) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.